



00005

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 585

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 33° señala: Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

Que el Artículo 34° de la Ley N° 2042 determina que las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución.

De la misma forma el Artículo 35° de la Ley N° 2042, establece que las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento. El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Que los Artículos 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



00004

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Artículo 37, párrafo I de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, solo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobado por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley de Mercados de Valores y sus reglamentos. Y En el Parágrafo II determina que la contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

Que la Ley N° 1135 Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de fecha 20 de diciembre de 2018, en el Artículo 3. establece que se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Así también, la Ley N° 1135 en su Artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que mediante el Decreto Supremo N° 3855 de fecha 03 de abril de 2019, se autoriza la constitución de un fideicomiso para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado; y b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

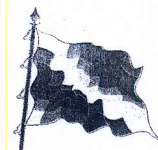
Que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Programa Proyectos de Inversión Pública, cuyo Artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR".

Que el Artículo 14 del Reglamento Específico para el inicio de Operaciones de Crédito Público aprobado por la Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 que el FNDR atenderá las solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales en función a la disponibilidad de recursos y verificación de los requisitos de elegibilidad. El trámite para la obtención de financiamiento, es el siguiente:

A. Presentación de requisitos,

Conforme al listado de proyectos priorizados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del VIPFE remitidos al FNDR, las solicitudes de financiamiento que presenten los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, deberán acompañar los siguientes documentos:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



00003

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- a) Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto del crédito requerido por proyecto;
- b) Norma aprobada por la máxima autoridad resolutoria del Gobierno Autónomo Departamental o del Gobierno Autónomo Municipal autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR.
- c) Informe técnico de estado del proyecto, avance físico y financiero;
- d) Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

B. Verificación de requisitos.

Las solicitudes de financiamiento de los Sujetos de Préstamo serán verificadas en los siguientes aspectos:

- a) Existencia de documentación relativa a la solicitud de financiamiento del proyecto.
- b) Otras condiciones que se consideren necesarias y/o estén establecidas en el presente Reglamento.

La coherencia, consistente técnica, administrativa, legal y calidad de las obras del proyecto en ejecución serán de absoluta responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Municipal.

C. Aprobación del financiamiento.

En base al informe técnico legal y la verificación de requisitos de elegibilidad, la aprobación del financiamiento corresponderá al COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DEL FNDR, instancia que emitirá la resolución correspondiente autorizando la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo.

En los casos que esta instancia considere necesario, pedirá la complementación de información.

D. Suscripción de Contrato de Préstamo.

Una vez cumplidos los procedimientos y requisitos correspondientes establecidos en el presente Reglamento Operativo, se procederá a la suscripción del Contrato de Préstamo.

Que mediante Informe CITE: DPIP/UPO/INF/767/2019 de fecha 23 de noviembre de 2013, emitido por Karem Aquino Mamani, Analista dependiente de la Unidad de Programación de Operaciones, concluye toda vez que la consolidación de esta operación de crédito es fundamental a objeto de financiar la ejecución de las obligaciones pendientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se considera viable la autorización del Concejo Municipal del El Alto, para la suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.

Que mediante Informe CITE: DTM/UCPGF/228/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Oscar Chuquimia Huanca, Jefe de la Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento, concluye lo siguiente: 1. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la capacidad de poder asumir el pago del financiamiento teniendo los ratios referenciales del Servicio de la Deuda y Valor presente de Deuda total que ascienda a 6.4 % (SERVICIO DE LA DEUDA) y 64.9% (VALOR PRESENTE DE LA DEUDA) respectivamente mismos que se encuentran dentro los límites establecidos por Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de acuerdo a nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1264/19 proveniente del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público. 2. Las condiciones financieras para el financiamiento de acuerdo a Reglamento Operativo Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, bajo la modalidad de FIDEICOMISO, establecido en el marco del Decreto Supremo N° 3855. 3. El importe solicitado para el financiamiento priorizado por el VIPFE de acuerdo a Informe CITE: DPIP/UPO/INF/767/2019 y Nota CITE: GAMEA/DAM/4006/2019

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



00002

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

es de Bs. 119.875.000,94 (Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil 94/100 bolivianos), importe que podrá ser financiado por el Nivel Central mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional a través de la suscripción del Contrato de préstamo previa presentación de los requisitos solicitados. 4. En cumplimiento de los requisitos establecidos por el FNDR según la nota de CITE: DE- GEF- PRE- JSZ- 5188- CAR/19, se remite para consideración el Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante CITE: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1883/19 de fecha 22 de noviembre de 2019, para los Proyectos de Inversión Pública en el marco del Decreto Supremo N° 3855 de fecha 3 de abril de 2019.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-112/2019, de fecha 27 de noviembre del presente, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos- DGAL concluye que de la revisión y compulsal legal de los antecedentes correspondientes a la autorización de suscripción de Contrato de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a efectos de financiamiento de los proyectos pendientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando la viabilidad técnica financiera establecida en el Informe CITE: DPIP/UPO/INF/767/2019 emitida por la Dirección de Programación e Inversión Pública y el Informe CITE: DTM/UCPGF/228/2019 emitida por la Dirección de Tesoro Municipal, en consecuencia de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2042, Decreto Supremo N° 3855 y el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública, en el marco de las funciones la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL, no se encuentra óbice legal para su prosecución siendo que la misma no contraviene normativa legal en vigencia.

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y en mérito a los informes CITE: DPIP/UPO/INF/767/2019, CITE: DTM/UCPGF/228/2019, e informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-112/2019, la Comisión Administrativa Financiera conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, evidencia la necesidad y la procedencia de la APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" por el importe solicitado de Bs. 119.875.000,94 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 94/100 BOLIVIANOS) con un plazo de 18 años, periodo de gracia 1 año, tasa de interés 2% anual, fecha de pago 30 de abril y 31 de octubre, periodo de pago semestral, para la ejecución de obligaciones pendientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con recursos de fidecomiso autorizado mediante DS. 3855.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

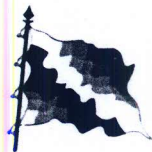
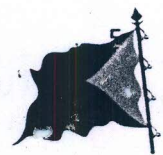
LEY MUNICIPAL N° 585

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa de Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



00001

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte del Concejo Municipal de El Alto, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855.

ARTICULO SEPTIMO. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ÚNICA.- quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.



Antonio Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Johanna Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

00001



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo, para que efectúe las gestiones necesarias de cumplimiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requiera su posterior ratificación por parte del Consejo Municipal de El Alto, en la medida que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a realizar la renegociación de plazos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, en la medida que deba ser informada inmediatamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adhirió al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar uniones bancarias de cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3822.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Queda encargada del fiel y exacto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo y Gestión y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Municipal, remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 585

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 585 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

